

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1041

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Admitido por este despacho el trámite de liquidación patrimonial ante el fracaso de la negociación de deudas del deudor JOSÉ OLMEDO CONTRERAS POLO, se agregarán a los autos los escritos de cesión y presentación de acreencias para que obre y conste.

El Despacho observa que no se han realizado las comunicaciones ordenadas en los numerales octavo y decimo del Auto 1810 del 30 de noviembre de 2021. Por lo tanto, se ordenará que por Secretaría se disponga de manera inmediata remitir las comunicaciones referidas.

El banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., pone de presente cesión del crédito en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, precisando que trasfiere a ésta todos los derechos de crédito involucrados en este proceso, por lo que solicita se tenga a este último como titular de los créditos y privilegios que le correspondían al banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Así mismo, el cesionario ratifica como apoderada a la Dra. ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO para que continúe la representación judicial; por resultar procedente se aceptará la cesión.

La liquidadora designada por el Despacho aporta constancias de notificación del acreedor FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, la constancia de publicación del aviso en el Diario El Espectador y las constancias de notificación a los acreedores BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, FONDO DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y REINTEGRA S.A.S., por lo que se agregarán a los autos para que obre y conste.

COLPENSIONES, a través de apoderado, presenta crédito a favor de la entidad por concepto de deudas a aportes pensional del concursado y solicita reconocimiento de personería para actuar, se agregará el escrito y se correrá traslado por auto conforme a lo establecido en el artículo 566 del C.G.P.

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS pone de presente cesión del crédito en favor de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA, precisando que trasfiere a ésta todos los derechos de crédito involucrados en este proceso, por lo que solicita se tenga a este último como titular de los créditos y privilegios

que le correspondían al Fondo Nacional de Garantías, observa el despacho que no se aportaron los certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES SA, así mismo no se efectúa la designación del profesional del derecho que ejercerá la representación judicial de la entidad cesionaria, por lo que el Despacho se abstendrá de dar trámite a la anterior solicitud.

El BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado, presenta crédito a favor de la entidad y constituye apoderado dentro del proceso. Teniendo en cuenta que el referido acreedor fue incluido en el procedimiento de negociación de deudas se tiene por reconocido en la clase, grado y cuantía dispuesto en la relación definitiva de acreedores, por lo cual se agregará el escrito para que obre y conste y se reconocerá personaría al apoderado.

Por último, la liquidadora designada presenta inventario valorado de los bienes del deudor por lo cual se correrá traslado pro auto por el término de 10 días conforme a lo establecido en el artículo 567 del C.G.P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se envíen las comunicaciones ordenadas en los numerales octavo y decimo del Auto 1810 del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión realizada por el Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

TERCERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste las constancias de notificación por aviso remitidas por la liquidadora designada y la publicación del aviso.

CUARTO: AGREGAR a los autos el escrito de presentación del crédito radicado por COLPENSIONES y CORRER TRASLADO por el término de 5 días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Reconocer personería al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.511.589. Portador de la T.P. No. 95.618 del C.S. de la J., para que actúe dentro del proceso como apoderado judicial de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

SEXTO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SÉPTIMO: AGREGAR a los autos el escrito presentado por el BANCO DE OCCIDENTE y reconocer personaría a la abogada GLORIA INES VELASCO BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 31.988.385. Portadora de la T.P. No. 65.925 del C.S. de la J., para que actúe dentro del proceso como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE en los términos del poder conferido.

OCTAVO: CORRER TRASLADO por el término de 10 días del inventario valorado de bienes del deudor presentado por la liquidadora designada, para que las partes presenten observaciones y, si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente, conforme a lo establecido en el artículo 567 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **115** DE HOY
14/07/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dc931732a4ff81b05d80f5104ad81658098b5007b81213d00cfdc8f597a890**

Documento generado en 13/07/2022 12:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>